



## **Resolución Gerencial General Regional No. 1551-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 30 NOV. 2011

### **VISTOS:**

El recurso de apelación interpuesto por **MARIA ANDREA GALARZA HUACASI** contra la Resolución Directoral Regional No. 002535 del 26 de julio de 2011; y el Informe Legal No. 1689-2011-GRC/GAJ del 25 de noviembre 2011;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 002535 del 26 de julio de 2011, la autoridad educativa resuelve declarar improcedente la solicitud de pago establecida por el Decreto de Urgencia 037-94 presentado por **MARIA ANDREA GALARZA HUACASI**;

Que, con expediente N° 034601 del 08 noviembre de 2011, **MARIA ANDREA GALARZA HUACASI**, personal administrativo de la IEI No. 88 – Callao, interpone recurso impugnativo de apelación contra el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Regional N° 002535 del 26 de julio de 2011, por no encontrarla arreglada a Ley;

Que, mediante Hoja de Ruta 035461 el Director Regional de Educación del Callao, eleva el recurso de apelación y antecedentes del recurrente a esta instancia a fin que el superior jerárquico emita el pronunciamiento correspondiente;

Que, el numeral 1.1 Principio de Legalidad del Artículo IV de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas*".; y el numeral 1.5 de la Ley acotada Principio de Imparcialidad estipula "*Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general*".

Que a folio 09 , obra la copia del cargo de notificación de la Oficina de Tramite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, apreciándose del mismo que a **MARIA ANDREA GALARZA HUACASI** se le notificó la Resolución impugnada el día 30 de setiembre de 2011, siendo apelada el 08 de noviembre de 2011, habiendo transcurrido en exceso el plazo prescrito por el numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que prescribe : "El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios".

Que, en razón de ello, el recurso de apelación interpuesto por **MARIA ANDREA GALARZA HUACASI** resulta improcedente por extemporáneo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2003-ED, se adecua la Dirección de Educación del Callao como Dirección Regional de Educación del Callao, disponiendo su dependencia administrativa del Gobierno Regional del Callao y en lo técnico- Funcional del Ministerio de Educación; mediante Oficio N° 300-2005-CND/ST, de fecha 07 de marzo 2005 el Consejo Nacional de Descentralización a solicitud de la Dirección Regional del Callao, emitió opinión, manifestando que al Gobierno Regional del Callao le corresponde resolver en última instancia administrativa los recursos interpuestos contra lo resuelto por la Dirección Regional del Callao, debido a que ésta depende administrativamente del Gobierno Regional del Callao;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009 y sus modificatorias y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



1551

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO** el recurso de apelación interpuesto por **MARIA ANDREA GALARZA HUACASI** contra el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Regional N° 002535 del 26 de julio de 2011;

**Artículo Segundo.-** Declarar **AGOTADA** la vía administrativa.

**Artículo Tercero.-** NOTIFICAR la presente Resolución a la recurrente en el domicilio procesal señalado en su recurso impugnativo, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

